

Unidad Didáctica 9

Boletines de cotización



Contenido

1. Cotización a la Seguridad Social
2. Relación Nominal Tc2
3. Boletín de cotización Tc1
4. Ingreso de las liquidaciones
5. Supuesto práctico

1. Cotización a la Seguridad Social

Están obligados a cotizar a la Seguridad Social todas las personas físicas o jurídicas comprendidas en alguno de los Regímenes que integran el Sistema de la Seguridad Social (Régimen General, Régimen del Mar, Autónomos, etc.), de acuerdo a los términos que se establezcan reglamentariamente para cada uno de ellos.

La obligación de cotizar nace desde el comienzo de la prestación de servicios por cuenta ajena del trabajador, incluido el período de prueba, y no se interrumpe mientras que el trabajador esté en alta.

A lo largo de este manual se ha estudiado el Régimen General y algunos de los sistemas especiales, de mayor relevancia, incluidos dentro de este. Dentro de este régimen subsiste la **obligación de cotizar** en los siguientes supuestos:

- Incapacidad temporal.
- Riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.
- Descanso por maternidad y paternidad.
- Cumplimiento de deberes de carácter público.
- Desempeño de cargos de representación sindical (siempre que no den lugar a excedencia en el trabajo o al cese en la actividad).
- Permisos y licencias que no den lugar a excedencias en el trabajo.
- Convenios especiales.
- Desempleo contributivo y asistencial.
- En los supuestos establecidos en las normas reguladoras de cada Régimen.

Dicha obligación permanece hasta la finalización de la prestación de trabajo en la empresa, siempre que se presente el parte de baja en la Dirección Provincial o Administración correspondiente, y coincida con la finalización del trabajo.

Si la baja se comunica fuera del plazo (6 días naturales siguientes al cese), la obligación de cotizar se mantiene hasta que la Tesorería conozca el cese en el trabajo por cuenta ajena. No obstante, los interesados podrán acreditar por cualquiera de los medios admitidos en derecho, que el cese de la actividad se produjo en otra fecha, a efectos de la extinción de la obligación a cotizar.

La obligación de cotizar queda suspendida durante los períodos de huelga o cierre patronal.

Los empresarios en cumplimiento de sus obligaciones de cotización con la Seguridad Social deberán presentar su correspondiente documento de cotización. Algunos de los documentos más usuales dentro del Régimen General y sus diferentes sistemas especiales son:

- **Tc2 y Tc1:** relación nóminas y boletín de cotización pertenecientes al Régimen General de la Seguridad Social.
- **Tc1/3 y Tc2/10:** boletín de cotización y relación nominal para los representantes de comercio, los cuales son los sujetos responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar, y de abonar en su totalidad tanto su parte de cuota como la del empresario o empresarios con los que mantenga relación laboral.
- **Tc2/8 y Tc1/8:** relación nominal y boletín de cotización para las empresas con cuentas de cotización agrarias.
- **Tc2/19, Tc1/19 y Tc1/11:** relación nominal y boletín de cotización para artistas y taurinos de empresa y trabajadores respectivamente.

Tal como ya se comentó en otro capítulo, todas aquellas empresas que pertenezcan al Régimen General o que perteneciendo a otros regímenes dispongan de una plantilla de más de 10 trabajadores, estarán obligadas a transmitir por vía telemática (Sistema RED o RED Directo) los procesos de afiliación de sus trabajadores, la cotización de la empresa, etc.

Una vez calculadas las nóminas del mes, el programa de gestión laboral permitirá la generación un fichero de cotización (fichero FAN), que contendrá los datos personales y bases de cotización de los trabajadores activos en el mes de la empresa (relación nominal), fichero que se enviará a la Tesorería General de la Seguridad Social por medios telemáticos. Una vez procesada la información por la TGSS, esta remitirá a la empresa el boletín de cotización ya cumplimentado para que sea pagado en una entidad bancaria dentro del plazo reglamentario.

A continuación se muestra la imagen del boletín de cotización que la TGSS facilita para su posterior pago.



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES



TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Recibo de Liquidación de Cotizaciones

Datos de envío

Nº de autorización:
Código de envío:

Referencia del envío:

Datos de empresa

Código de Cuenta de Cotización:
Razón social:
Entidad AT y EP:
Huella Electrónica:

Periodo de liquidación:

Calificador de liquidación:

Nº de trabajadores:

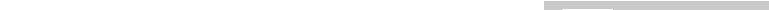
Modalidad de pago:

p

Periodo de pago	Num.Emisora	Num.Referencia	Identificación	Importe
Descripción		Base	Tipos (%)	Importe

Validación mecánica / Sello de las Entidades Financieras

Este documento no implica el pago de las cuotas si no va acompañado del correspondiente comprobante de ingreso, sello o validación mecánica de la Entidad Financiera.



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES



TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Periodo de pago	Num.Emisora	Num.Referencia	Identificación	Importe

Código de Cuenta de Cotización: 0111 00 174040611

Periodo de liquidación: 01-01 2003

Calificador de liquidación: L00

Razón social:

Huella Electrónica:

Para la Entidad Financiera, únicamente cuando el ingreso se tramite en ventanilla.

A pesar de que la presentación y liquidación de los boletines de cotización se realice de forma telemática, a lo largo del tema se explicará la confección del Tc2 y Tc1 de forma manual por ser los boletines más usuales y en determinadas supuestos y previa autorización de la TGSS se presentarán en papel.

2. Relación Nominal Tc2

El Tc2 o relación nominal de los trabajadores abarcará obligatoriamente liquidaciones referidas a un único mes y contendrá los datos identificativos de la empresa, los datos relativos a los trabajadores (tales como datos personales y bases de cotización) y las sumas de bases de cotización que con posterioridad serán trasladadas al Tc1, tal como se estudiará a lo largo de la unidad didáctica.

Por lo tanto, la relación nominal de trabajadores consta de:

- **Cabecera:** datos que identifican a la empresa.
- **Cuerpo central:** datos de los trabajadores.
- **Pie:** importes totalizados y diligencias (sellos de la empresa y de la oficina recaudadora).

2.1. Cabecera del modelo Tc2

En la cabecera del modelo Tc2 se mostrarán los datos identificativos de la empresa, tales como: nombre o razón social completa de la empresa; domicilio completo, NIF/CIF, Código de Cuenta de Cotización (compuesta por once cifras), número de de trabajadores que se detallan en la liquidación, período de liquidación (mes y año, por ejemplo noviembre de 2013, será 112013), etc.

2.2. Cuerpo del modelo Tc2

En el cuerpo del documento se plasmarán los datos correspondientes a cada trabajador en alta en la empresa durante el período de liquidación.

A la hora de cumplimentar el documento se deberá consignar a los trabajadores por orden creciente de Número de Afiliación de trabajador y a simple vista se podrá distinguir 2 tipos de casillas:

Datos identificativos de trabajador

Las 4 primeras casillas corresponden a los apellidos y nombre, identificador de persona física y Número de Afiliación a la Seguridad Social; se reflejarán una sola vez por cada trabajador, independientemente del número de líneas que sea preciso cumplimentar. Únicamente cuando la información sobre un trabajador se relacione al inicio de una hoja de Tc2, como continuación de la hoja anterior, se repetirán los datos identificativos.

Apellidos y nombre	Clave I.P.F.	Identificador de Persona Física	Nº de Afiliación a la Seg. Social (12 dígitos)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Datos de cotización

Las casillas siguientes se reservan a datos de cotización correspondientes a los trabajadores ocurridos en el mes al que se refiere la liquidación.

Cuando el trabajador haya sufrido variaciones en alguno de estos datos que afecten a la cotización, se reflejarán en casillas separadas, lo que podrá dar lugar a la necesidad de utilizar más de una línea para el mismo trabajador.

Epígrafe de AT y EP	Nº Días /Horas	BASES		Situaciones Especiales	Tipo de contrato	DEDUCCIONES O COMPENSACIONES			Fecha
		Clave	Importe			Nº Días	Clave	Importe	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Bajo el título **Bases** se agrupan 4 casillas, que recogerá la ocupación/situación del trabajador, número de días tenidos en cuenta para el cálculo de la base, la clave identificativa del tipo de base de cotización que se muestran en la siguiente tabla e importe de la base de cotización.

Código de base	
Código	Bases
00	Contingencias Comunes y AT y EP (iguales)
01	Contingencias Comunes.
02	AT y EP
07	AT y EP sin inclusión de horas extraordinarias (*)
09	Horas complementarias
10	Horas extraordinarias de fuerza mayor
11	Otras horas extraordinarias
20	Contingencias Comunes y AT/EP. Iguales (Cotización empresarial)
21	Contingencias Comunes (Cotización empresarial)
22	AT/EP, Otras Cotizaciones (Cotización empresarial)
42	AT/EP sin citización de Otras Cotizaciones

(*) Concepto que corresponde a bases de AT y EP sin incluir las horas extraordinarias.
 Complimentar únicamente cuando el código 02 (base de AT y EP) alcance el tope máximo.

En la casilla **Situaciones especiales** se reflejarán el código identificativo de aquellas situaciones especiales del trabajador tales como:

Indicadores de situaciones especiales	
Código	Indicadores
1	Huelga parcial
2	Pluriempleo
3	Reducción de jornada
4	Descanso maternidad tiempo parcial
5	Regulación de empleo parcial
6	Deducción diferidad e IT
7	Regulación de empleo total
8	Contrato inferior a 7 días

En la casilla **Tipo de contrato** se consignará la clave del tipo de contrato de trabajo formalizado de acuerdo con la tabla de contratos vigentes.

Y bajo el título **Deducciones o Compensaciones** se agrupan 4 tipos de casillas, que permitirán reflejar las cuantías de las compensaciones por las

prestaciones satisfechas en régimen de pago delegado, las deducciones por bonificaciones y reducciones de cuotas practicadas como consecuencia de determinadas contrataciones de trabajo, así como cualquier otro beneficio aplicable a las cuotas y deducible en los boletines. Dichas casillas son:

- **Nº de días:** recoge el número de día a los que se refiera el importe de la compensación (solo se cumplimentará en compensaciones por Incapacidad Temporal (códigos de deducciones 01 y 03).
- **Clave (de Deducción):** código que expresa el tipo de compensación o deducción reflejada, tales como:

Códigos de compensación /deducción	
Código	Compensación /deducción
01	Comp. por IT, Enfermedad Común y Accidente no Laboral
03	Comp. por IT por AT y EP
06	Reducciones a cargo de la TGSS
07	Bonificaciones y reducciones a cargo del Servicio Público de Empleo Estatal
10	Bonificación por Formación Teórica Presencial
11	Bonificación por Formación Teórica a Distancia
13	Bonificación Centros Especiales de Empleo
16	Bonificación trabajadores 60 o más años y 5 años antigüedad en la empresa
17	Reducción cuotas Contingencias Comunes excepto IT
20	Bonificación Ceuta y Melilla
21	Bonificación Copa América
22	Bonificación fomento empleo Ley 43/2006
23	Bonificación sector textil y de la confección
24	Bonificación I+D+I
25	Exención desempleo hijos menores 30 años trabajadores autónomos

- **Importe:** recoge cuantía de la deducción o compensación, expresada en cifras, consignándose siempre con 2 decimales, separados de la parte entera por coma decimal.
- **Fecha:** en este campo se consignará la fecha de concesión de la reducción o bonificación o la fecha de inicio de la situación de incapacidad temporal.

2.3. Pie del modelo Tc2

En el pie del documento Tc2, se puede observar en su parte derecha un espacio reservado para la inclusión de la fecha, firma y sello de la empresa y para el sello fechador de la Oficina Recaudadora, y en la parte izquierda se muestran las casillas destinadas a recoger la suma de los importes de las bases, deducciones y compensaciones, tales como:

Sumas de bases		Sumas de compensaciones y deducciones	
Contingencias Comunes	Conting.Comunes.Cot.Empresarial	Comp.IT por enf.com.y acc.no laboral	Comp.IT por AT y EP
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
AT y EP	Otras Cotizaciones.Cot.Empresarial	Reducciones sobre contingencias comunes	Bonificaciones y reducciones a cargo INEM
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Horas Extraordinarias por fuerza mayor	Otras horas Extraordinarias	Comp.Desempleo Parcial	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

Fecha, firma y sello de la Empresa	Oficina Recaudadora Sello fechador unificado

Las casillas situadas bajo el título de **Sumas de bases** se muestran los siguientes campos:

- **Contingencias Comunes.** En esta casilla se consignará la suma de los importes de bases que estén precedidos por los códigos 00 y 01. La suma total de las cuantías reflejadas en esta casilla que figuren en las distintas páginas del Tc2 se trasladará a la casilla 101 del boletín de cotización Tc1.
- **Contingencias Comunes. Cotización empresarial:** en esta casilla se consignará la suma de los importes de bases que estén precedidos por los códigos 20 y 21. La suma total de las cuantías reflejadas en esta casilla

que figuren en las distintas páginas del Tc2 se trasladará a la casilla 105 del boletín de cotización Tc1.

- **AT y EP.** Se consignará la suma de los importes de bases precedidos por los códigos 00, 02, 20, 22 y 42. La suma total de las cuantías reflejadas en esta casilla que figuren en las distintas páginas del Tc2 se trasladará a la casilla 301 del Tc1.
- **Otras Cotizaciones. Cotización empresarial:** en esta casilla se consignará la suma de los importes de bases que estén precedidos por los códigos 20 y 22. En las casillas del Tc1 correspondientes a **Otras cotizaciones** se consignará:
 - En la casilla 501 la suma de los importes de bases que estén precedidas con código 00 y 02.
 - En la casilla 502 la suma de los importes de las bases que estén precedidas con código 20 y 22.
- **Horas extraordinarias por fuerza mayor.** En esta casilla se consignará la suma de los importes de bases precedidos por el código 10. La suma total de las cuantías reflejadas en esta casilla que figuren en las distintas páginas del Tc2 se trasladará a la casilla 102 del Tc1.
- **Otras horas extraordinarias.** Se consignará la suma de los importes de bases precedidos por el código 11. La suma total de las cuantías reflejadas en esta casilla que figuren en las distintas páginas del Tc2 se trasladará a la casilla 103 del Tc1.

Las casillas situadas bajo el título de **Sumas de compensaciones y deducciones** se muestran los siguientes campos:

- **Compensación de incapacidad temporal por enfermedad común y accidente no laboral.** En esta casilla se consignará la suma de los importes de compensaciones precedidos por el código 01. La suma total de las cuantías reflejadas en esta casilla que figuren en las distintas páginas del Tc2 se trasladará a la casilla 201 del Tc1.
- **Compensación de incapacidad temporal por accidente de trabajo y enfermedad profesional.** En esta casilla se consignará la suma de los importes de compensaciones precedidos por el código 03. La suma de las

cuantías reflejadas en esta casilla que figuren en las distintas páginas del Tc2 se trasladará a la casilla 410 del Tc1.

- **Reducciones sobre contingencias comunes.** Se consignará la suma de los importes de deducciones precedidos por el código 06 y 17. La suma total de las cuantías reflejadas en esta casilla que figuren en las distintas páginas del Tc2 se trasladará a la casilla 209 del Tc1.
- **Bonificaciones y reducciones a cargo del Servicio Público de Empleo Estatal.** En esta casilla se consignará la suma de los importes de deducciones precedidos por los códigos 07, 10, 11, 13, 16, 20, 21,22, 23 y 25. La suma total de las cuantías reflejadas en esta casilla que figuren en las distintas páginas del Tc2 se trasladará a la casilla 601 del Tc1.
- **Otras Deducciones.** Se consignará la suma de los importes correspondientes al código 24. La suma total de las cuantías reflejadas en esta casilla que figuren en las distintas páginas del Tc2 se trasladará a la casilla 602 del Tc1.




Sabía que...

A partir de marzo de 2014 y por la modificación del artículo 109 de la LGSS se establece la obligación empresarial, de comunicar a la TGSS en cada período de liquidación el importe de todos los conceptos retributivos abonados a sus trabajadores, con independencia de su inclusión o no en la base de cotización a la Seguridad Social.

3. Boletín de cotización Tc1

Una vez confeccionado el Tc2, el siguiente paso será cumplimentar el Tc1, partiendo de los datos consignados en el Tc2.



MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

01200000000000

Empresa: _____
 Domicilio: _____
 Localidad: _____ C. P.: _____ Provincia: _____
 Entidad de A.T. y EP: _____ Clave de A.T. y EP: _____

BOLETÍN DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL.

Identificador de Empresario: _____ Código Cuenta Cotización (11 dígitos): _____ N° de Trabajadores: _____ Desde: _____ Período de Liquidación: _____ Hasta: _____
 N/A/A/A/A/A

TCZ ABBREVIADO

N° ATRIBUCIÓN SEGURIDAD SOCIAL	RETRIBUCIÓN DE PERSONA RIEBA	TIPOS (%)	CUOTAS
GLA/EP	CL. CONTRATO	101	111
EP/CI/OS	EP/OS/DE A.T. Y EP	102	112
N° D/MSI	N° D/MSI/EP/EP	103	113
N° D/MSI/EP	3T. EP/T/MSI/MSI/MSI	104	114
BASE DE A.T. Y EP DURANTE LA ATENCIÓN DE TI/INTENCIÓN DE EP	FECHA DE CONCRECIÓN BONIFICACION/REDUCCION (DD/MM/AAAA)	105	115
HORAS COMPLEMENTARIAS	HORAS COMPLEMENTARIAS	106	116
BONIFICACIONES POR FORMACION TEORICA	N° HORAS	121	131
BONIFICACIONES POR FORMACION TEORICA	PERCENTE	122	132
HORAS A DISTANCIA	PERCENTE	201	209
	PERCENTE	210	210
		REDUCCIONES	
		LIQUIDO COTIZACIONES GENERALES	299
		CUOTAS LT.	
		BASES	301
		CUOTAS I.M.S.	340

OTRAS COTIZACIONES

Resultado de 340 - 410 = LIQUIDO ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES 499

Desempleo, Fondo Garantía Salarial y Formación Profesional TIPO(%) (D+EP) 511

Cotización Empresarial (Ocupación, FOGASA, FP) 502

Bonificaciones, Subvenciones y Compensaciones Desemp. Parcial 601

BONIFICACIONES SUBVENC. + COMP. DESEMP. PARCIAL = 602

Resultado de 511 + 512 - 610 = LIQUIDO OTRAS COTIZACIONES 699

Base Cálculo Recargo(299 + 499 + 699) (%) = RECARGO DE MORA 099

A PERCIBIR 800

A INGRESAR 700

RECARGO DE MORA

Cuando el ingreso de valores fuera del plazo reglamentario.

Si resultado POSITIVO 700

Si resultado NEGATIVO 700

Si resultado POSITIVO 700

Si resultado NEGATIVO 700

EMPLEAR PARA LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. PROCESO DE DATOS

(Este ejemplo debe ser cumplimentado exclusivamente por impresora o máquina de escribir)

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

REGÍMEN GENERAL

tc1

Número de Expediente: 010005

DIRECCIÓN PROVINCIAL/ADMINISTRACIÓN

Firma del funcionario: _____

CL C C CL C C

CL: Clase de Liquidación
 C C: Clave de Control
 Fecha, firma y sello de la EMPRESA

Sello: Feclador de la Oficina Recaudadora

3.1. Identificación de la empresa

En la parte superior del Tc1 se reflejarán los datos identificativos de la empresa, tales como razón social, domicilio completo (dirección, localidad, etc), entidad que cubre los AT y EP, NIF/CIF, número de trabajadores y periodo de liquidación.

3.2. Cotizaciones generales

En la parte central del documento se irán plasmando las diferentes bases de cotización en sus correspondientes campos (tal como se indico en la explicación del apartado de Pie del documento Tc2) y a las cuales se irán aplicando los tipos vigentes de cotización.

COTIZACIONES GENERALES		BASES	TIPOS (%)	CUOTAS
Contingencias Comunes	101	<input type="text"/>	<input type="text"/>	111 <input type="text"/>
Horas Extraordinarias por Fuerza Mayor	102	<input type="text"/>	<input type="text"/>	112 <input type="text"/>
Otras Horas Extraordinarias	103	<input type="text"/>	<input type="text"/>	113 <input type="text"/>
Aportación Serv.Comunes	104	<input type="text"/>	<input type="text"/>	114 <input type="text"/>
Cotización Empresarial Contingencias Comunes	105	<input type="text"/>	<input type="text"/>	115 <input type="text"/>
Otros Conceptos	<input type="text"/> 106	<input type="text"/>	<input type="text"/>	116 <input type="text"/>
Deducciones Contingencias Excluidas	121	<input type="text"/>	<input type="text"/>	131 <input type="text"/>
Deducciones Col. Vol. Enfer. Común/ Acc. no Laboral	122	<input type="text"/>	<input type="text"/>	132 <input type="text"/>
Compensaciones /Reducciones	201	<input type="text"/>	I.T. <input type="text"/> REDUCCIONES <input type="text"/>	= <input type="text"/>
				+ 209 <input type="text"/>
				= 210 <input type="text"/>
<input type="text"/> 111 + <input type="text"/> 112 + <input type="text"/> 113 + <input type="text"/> 114 + <input type="text"/> 115 + <input type="text"/> 116 - <input type="text"/> 131 - <input type="text"/> 132 - <input type="text"/> 210 = LÍQUIDO COTIZACIONES GENERALES				<input type="text"/> 299

Los campos más usuales son:

- **Contingencias Comunes.** En la casilla 101 se consignará las bases de cotización para contingencias comunes del conjunto de trabajadores de la empresa por los que existe obligación de cotizar por la aportación resultante de aplicar el tipo único de cotización.

A dicho importe se le aplica el tipo único de cotización establecido con carácter general y el importe de la cuota obtenida se consigna en la casilla 111.

- **Cotización empresarial. Contingencias comunes:** en la casilla 105 se consignarán las bases de cotización para Contingencias comunes de los trabajadores por los que solo existe obligación de cotizar la aportación empresarial (maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, permiso sin sueldo, incapacidad temporal de pago directo, etc.).

A estas bases se les aplicará la parte del tipo único a cargo de la empresa, y el importe de la cuota obtenida se consignará en la casilla 115.

- **Horas extraordinarias.** La casilla 102 recoge el importe percibido por los trabajadores de la empresa por las horas extraordinarias realizadas que sean debidas a fuerza mayor, y en la casilla 103, el correspondiente a aquellas otras que no reúnan dicha condición. La aplicación a estos importes de los correspondientes tipos, determina el importe de las cuotas a figurar en las casillas 112 y 113, respectivamente.
- **Aportación a Servicios Comunes.** La aportación al sostenimiento de los Servicios Comunes es efectuada exclusivamente por las **empresas colaboradoras** en la gestión de las contingencias de IT por Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. La base (casilla 104) para determinar la aportación es el importe a que asciendan las cuotas por IMS (casilla 312); el tipo, el que esté establecido por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social para el año al que se refiere la liquidación, y la aportación a consignar en la casilla 114, la que resulte de aplicar a la base dicho tipo de cotización.
- **Otros conceptos.** La casilla 106 se utiliza para consignar en ella las bases por otros conceptos de cotización distintos a los ya indicados que, no teniendo un modelo específico para efectuar el ingreso, se haya autorizado su ingreso en el Tc1. Dichos conceptos deben ir precedidos por la clave que en su caso esté establecida (la clave será de dos dígitos, por lo que si es preciso deberá completarse con un cero a la izquierda). La aplicación a la base o bases correspondientes de los tipos que procedan, determina la cuantía a consignar en las casilla 116.

- 04- Asistencia Sanitaria.
- 06- Recargo contingencias comunes.

- 08- Cotización adicional (MUNPAL, Telefónica).
- 09- Varios.
- 14- 06+08.

Cuando el ingreso o ingresos a efectuar no se determinen en función de una base y un porcentaje, su importe se consigna directamente en la casilla 116.

- **Deducciones por contingencias excluidas.** Las casillas de la línea de Deducciones por contingencias excluidas son utilizadas, únicamente, por las empresas que las tengan concedidas. Como base, en la casilla 121 se debe hacer constar el importe de la cuota para contingencias comunes (casilla 111+115); como tipo, el coeficiente reductor o suma de coeficientes reductores que correspondan a las contingencias excluidas de la cotización, y como importe, en la casilla 131, el resultado de aplicar a las cuotas el coeficiente obtenido.

- **Deducciones Col. Vol. Enfer. Común/Acc. No Laboral.** Aquellas empresas que estén autorizadas a colaborar voluntariamente en la gestión de la Asistencia Sanitaria e Incapacidad Temporal derivada de Enfermedad Común o Accidente no Laboral, se aplicarán el coeficiente reductor establecido al respecto.

Así, en la casilla 122, se hará constar el importe de la cuota íntegra para contingencias comunes (casilla 111+115). A dicho importe, se le aplicará, como tipo, el coeficiente reductor establecido, haciéndose constar en la casilla 132 el importe de la deducción resultante.

Tanto en unas como en otras, en el supuesto de ingreso separado de las aportaciones de los trabajadores, el coeficiente reductor correspondiente al trabajador se aplicará al importe de la cuota íntegra resultante de multiplicar el tipo único de cotización por la suma de las bases de cotización.

- **Compensaciones/Reducciones.** Cuando la empresa, en régimen de pago delegado, haya satisfecho prestaciones económicas por IT, el importe correspondiente del Tc2 se trasladará a la casilla 201 a efectos de su compensación.
- **Reducciones.** A la casilla 209 se traslada el total de la suma de las reducciones que figuren en el Tc2, concedidas por la contratación de determinados colectivos, y que sean a cargo de los presupuestos de la Seguridad Social, precedidas de la clave 2.

- **Suma de compensaciones y reducciones.** La suma de las casillas 201 y 209 se consigna en la casilla 210.
- **Líquido de cotizaciones generales.** La diferencia entre la suma de las casillas 111 a 116 y la suma de las casillas 131, 132 y 210 determina el importe líquido para cotizaciones generales a consignar en la casilla 299.

3.3. Cotizaciones para accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

Dentro de este apartado se plasmarán la base por contingencias profesionales, cuotas por IT e IMS y las compensaciones por IT derivadas de contingencias profesionales.

ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES						
Suma total Epígrafes	301	BASES	311	CUOTAS LT.	312	CUOTAS IMS.
				+		=
						340
Compensación por Incapacidad Temporal Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional						410
Resultado de	340	-	410	=	LÍQUIDO ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	
						499

Los campos que se muestran son los siguientes:

- **Bases.** En la casilla 301 se consigna el importe total de las bases para AT y EP que figuran en el Tc2.
- **Cuotas IT.** En la casilla 311 se consigna el resultado que haya sido obtenido de aplicar a las bases de AT y EP de cada trabajador el tipo correspondiente a la actividad de la empresa u ocupación/situación del trabajador, en su caso, de la tarifa de primas aplicable, asignado a la incapacidad temporal.
- **Cuotas IMS.** El importe a consignar en la casilla 312 se obtiene del mismo modo indicado en el apartado anterior, pero aplicando el tipo correspondiente a IMS.
- **Total de cuotas de AT y EP.** La suma de las casillas 311 y 312 se consigna en la casilla 340.

- **Compensación por incapacidad temporal/accidente de trabajo y enfermedad profesional.** El importe a consignar en la casilla 410 es la suma de las prestaciones económicas abonadas en régimen de pago delegado por tal concepto, que se hagan figurar en el Tc2.
- **Líquido accidente de trabajo y enfermedad profesional.** La diferencia existente entre las casillas 340 y 410 se refleja en la casilla 499.

3.4. Otras cotizaciones

El apartado **Otras cotizaciones** recoge las bases de cotización y las cuotas por los conceptos de desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional.

OTRAS COTIZACIONES		BASES	TIPO(%) (D+F+P)
Desempleo, Fondo Garantía Salarial y Formación Profesional	501	<input type="text"/>	511 <input type="text"/>
Cotización Empresarial (Desempleo, FOGASA, F.P.)	502	<input type="text"/>	512 <input type="text"/>
Bonificaciones, Subvenciones y Compensaciones Desemp. Parcial	601	BONIFICAC./SUBVENC. <input type="text"/>	COMP. DESEMP. PARCIAL <input type="text"/>
		602	610
Resultado de		<input type="text"/>	+ <input type="text"/>
		- <input type="text"/>	= LÍQUIDO OTRAS COTIZACIONES <input type="text"/>
			699

Los campos que se muestran son los siguientes:

- **Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional.** En la casilla 501 se consigna el mismo importe de las bases de AT/EP de los trabajadores por los que existe obligación de cotizar por la totalidad de la aportación resultante de aplicar el tipo correspondiente a estos conceptos.

En la casilla 502 se consigna el importe de las bases de cotización de AT/EP de los trabajadores por los que solo existe obligación de cotizar la aportación empresarial.

La suma de las casillas 501 y 502 será igual al importe consignado en la casilla 301.

El tipo de cotización es la suma de los establecidos para desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional. En el supuesto de que en un mismo Código de Cuenta de Cotización existieran contratos

de trabajo a los que les fuera de aplicación diferentes tipos de desempleo, se dejará en blanco la casilla correspondiente al tipo.

El importe de la cuota a figurar en las casillas 511 y 512 se determina por aplicación a la base del tipo que corresponda.

- **Bonificaciones, Subvenciones y Otras deducciones.** En la casilla 601 debe consignarse la cantidad que hay que deducir de las cuotas en concepto de bonificaciones/subvenciones a cargo del presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal.

No serán consignadas en esta casilla las reducciones que deban figurar en la casilla 209, por ser a cargo de los presupuestos de la Seguridad Social.

- **Compensaciones y deducciones a practicar sobre Otras Cotizaciones.** La suma de las deducciones por bonificaciones y subvenciones, debe consignarse en la casilla 610.
- **Otras deducciones:** en esta casilla se consignará el importe de las deducciones por bonificaciones I + D + I incluidas en el Tc2 con clave 24.
- **Líquido Otras Cotizaciones.** La diferencia entre el importe de las casillas 511 y 512 y el de la 610 se indica en la casilla 699.

3.5. Pie del Tc1

El pie del Tc1 recoge el recargo de mora y el importe a pagar o a percibir.

RECARGO DE MORA Cuando el ingreso se realice fuera del plazo reglamentario.		Base Cálculo Recargo(299 +499 +699)	(%)	= RECARGO DE MORA	099
TOTALES		299 + 499 + 699 + 099 =	Si resultado POSITIVO 700	A PERCIBIR 800	
			Si resultado NEGATIVO 800	A INGRESAR 700	
EJEMPLAR PARA LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. PROCESO DE DATOS		(Este ejemplar debe ser cumplimentado exclusivamente por impresora o máquina de escribir)			

Los ingresos realizados fuera del plazo reglamentario deben efectuarse incrementando el importe de la liquidación con el recargo que proceda.

La base de cálculo para el recargo es la suma de los importes de las casillas 299, 499 y 699, y el resultado se consigna en la casilla 099, pero deberá

tenerse en cuenta que cuando haya existido presentación de los documentos dentro del plazo reglamentario, procederá la aplicación de la compensación por las prestaciones abonadas en régimen de pago delegado, pero no la deducción de las reducciones, bonificaciones y subvenciones, mientras que si no hubo tal presentación tampoco procederá la citada compensación.

Cuando la suma de las casillas 299, 499, 699, y en su caso, el de la 099, sea positiva, el importe a ingresar debe consignarse en la casilla 700.

Si la liquidación es presentada en plazo reglamentario, puede ocurrir que la suma de las casillas 299, 499 y 699 sea negativa, en cuyo caso el importe a percibir por la empresa debe consignarse en la casilla 800.

4. Ingreso de las liquidaciones

Tal como ya se ha comentado en diversas ocasiones, los boletines de cotización son de presentación telemática, pudiéndose elegir para el pago de los boletines de cotización cualquiera de los siguientes medios:

- **Pago electrónico:** la empresa recibirá el boletín de cotización para que su pago se realice en las entidades financieras que desee.
- **Cargo en cuenta:** consiste en la domiciliación bancaria de los boletines de cotización.

5. Supuesto práctico

La finalidad de este supuesto práctico, es la de aprender a cumplimentar los boletines de cotización, para ello se presentan los datos de dos trabajadores con la finalidad de obtener sus nóminas y a continuación realizar los boletines de cotización Tc2 y Tc1.

1º Trabajador

Sus datos identificativos son:

- Nombre: Pérez García, Raúl.
- NIF: 25456985F.
- N^a Afiliación: 29/0001569841.
- Tipo de contrato: 130.

La categoría profesional que se le reconoce es la de Peón, encuadrado en el grupo 10 de cotización a la Seguridad Social. Es un trabajador discapacitado menor de 45 años, contratado por tiempo indefinido y en jornada completa.

Durante el mes de abril del año XXXX, este trabajador devenga las siguientes retribuciones:

- Salario base: 28,30 €/día.
- Incentivos: 54 € mensuales.

También tiene reconocidas 2 pagas extraordinarias de 30 días de salario base cada una de devengo anual y las cuales se prorratearan solo a efectos de cotización.

La empresa está encuadrada dentro del CNAE de la Construcción (código 41), por lo que los tipos a aplicar sobre la base de cotización para el cálculo de las contingencias por accidente de trabajo y enfermedad profesional son:

I.T.	I.M.S	TOTAL
3,35 %	3,35 %	6,70 %

Por tener la contratación indefinida de un trabajador con discapacidad menor de 45 años tiene una bonificación en las cuotas empresariales de la Seguridad Social, incluidas las de AT y EP y las cuotas de recaudación conjuntas, de 375 € mensuales (4.500 €/año).

Por su situación personal, y profesional le corresponde unas retenciones de IRPF del 5%.

2º Trabajador

Sus datos identificativos son:

- Nombre: De la Torre Ruiz, Iván.
- NIF: 25159586F.
- Nª Afiliación: 29/0015469852.
- Tipo de contrato: 100.

La categoría profesional que se le reconoce es la de Auxiliar administrativo, encuadrado en el grupo 07 de cotización a la Seguridad Social.

Durante el mes de abril del año XXXX, este trabajador devenga las siguientes retribuciones:

- Salario base: 870,96 €/mes.
- Antigüedad: 5% sobre salario base.
- Horas extras estructurales: 45,08 €.

También tiene reconocidas dos pagas extraordinarias de 30 días de salario base más antigüedad cada una, de devengo anual y las cuales se prorratearan solo a efectos de cotización.

Durante el mes de abril presenta baja por enfermedad común el día 09-04-XX, situación en la que permanece hasta final de mes. Base de cotización por contingencias comunes y profesionales en el mes de marzo: 1.066,93 €.

Aunque la empresa está encuadrada en el CNAE construcción, el trabajador a efectos del cálculo de contingencias por accidente de trabajo y enfermedades profesionales, está dedicado exclusivamente a los trabajos de oficina, por ello se aplicarán los tipos correspondientes a la ocupación/situación a, los cuales son:

I.T.	I.M.S	TOTAL
0,65 %	0,35 %	1,00 %

Por su situación personal y profesional le corresponde unas retenciones de IRPF del 8%.

Con estos datos se van a calcular en primer lugar las nóminas de cada uno de los trabajadores del mes de abril y a continuación se realizarán el modelo Tc2 y el Tc1.

Nómina Trabajador 1: Nómina tipo diaria

Total devengado e IRPF:

┆ Salario base: (28,30 € x 30).....	849,00 €.
┆ Incentivos	54,00€.
┆ Total.....	903,00€.
┆ IRPF = 5% x 903,00 € =	45,15 €.

Cálculo de las bases por contingencias comunes:

┆ Remuneración mensual.....	903,00 €.
┆ Prorrata P. Extras [(28,30 € x 30) x 2 / 365 x 30].....	139,50 €.
┆ Total.....	1.042,50€.

Cálculo de las bases por contingencias profesionales:

Al no existir horas extraordinarias en el mes la base de contingencias profesionales es la misma que para contingencias comunes: 1.042,50 €.

Aportación del trabajador a la Seguridad Social:

┆ Contingencias comunes: 4,70% x 1.042,50 €	49,00 €.
┆ Desempleo: 1,55% x 1.042,50 €.....	16,16 €.
┆ Formación profesional: 0,10% x 1.042,50 €	1,04 €.
┆ Total.....	66,20 €.

Total a deducir:

┆ Aportación IRPF.....	45,15€.
┆ Total aportación	66,20 €.
┆ Total.....	111,35€.

Líquido a percibir:

┆ Total devengado.....	903,00 €.
┆ Total a deducir.....	111,35 €.
┆ Total.....	791,65 €.

Empresa:
Domicilio:
CIIF:
Código de cuenta de cotización a la Seguridad Social:

Trabajador: Perez Garcia, Raul
NIF: 25456985F
Nº afiliación a la Seguridad Social: 290001569841
Categoría o grupo profesional: PEÓN
Grupo de cotización: 10

Período de liquidación: del 1 de Abril al 30 de Abril de 200...X... Total días (30)

I. DEVENGOS **TOTALES**

<p>1. Percepciones salariales</p> <p>Salario base (28,30 € x 30 días) 849,00</p> <p><u>Complementos salariales</u> <u>Incentivos</u> 54,00</p> <hr/> <p>Horas extraordinarias</p> <p>Gratificaciones extraordinarias</p> <p>Salario en especie</p>	<p>2. Percepciones no salariales</p> <p>Indemnizaciones o suplidos</p> <p>Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social</p> <p>Indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos</p> <p>Otras percepciones no salariales</p>
---	--

II. DEDUCCIONES

<p>1. Aportaciones del trabajador a las cotizaciones de la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta</p> <p>Contingencias comunes 4,70 % 49,00</p> <p>Desempleo 1,55 % 16,16</p> <p>Formación profesional 0,10 % 1,04</p> <p>Horas extraordinarias:</p> <p>Fuerza mayor</p> <p>Estructurales y no estructurales</p> <p>TOTAL APORTACIONES 66,20</p>	<p style="text-align: right;">A. TOTAL DEVENGADO 903,00</p> <p>2. Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas 5 % 45,15</p> <p>3. Anticipos</p> <p>4. Valor de los productos recibidos en especie</p> <p>5. Otras deducciones</p> <p style="text-align: right;">B. TOTAL A DEDUCIR 111,35</p> <p>LÍQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B) 791,65</p> <p style="text-align: center;">..... 30 de Abril de 200... X</p> <p style="text-align: center;">RECIBÍ</p>
--	--

Firma y sello
de la empresa

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF

<p>1. Base de cotización por contingencias comunes</p> <p>Remuneración mensual 903,00</p> <p>Prorrata pagas extraordinarias 139,50</p> <p>TOTAL 1.042,50</p>	<p>2. Base de cotización por contingencias profesionales (AT y EP) y conceptos de recaudación conjunta (desempleo, formación profesional, Fondo de Garantía Salarial) 1.042,50</p> <p>3. Base de cotización adicional por horas extraordinarias</p> <p>4. Base sujeta a retención del IRPF 903,00</p>
--	--

Nómina Trabajador 2: Nómina mensual con baja

Días trabajados 8 y días de baja 22

Total devengado e IRPF:

- ▮ Salario base: (870,96 € / 30 x 8).....232,26 €.
- ▮ Antigüedad: (43,55 €/ 30 x 8).....11,61 €.

22 días, de los cuales los 3 primeros no tiene derecho a percibir nada, del 4º al 15º percibirá el 60% de la base diaria a cargo del empresario, del 16º al 20º el 60% de la base diaria a cargo de la Seguridad Social, a partir del 21º del 75% a cargo de la Seguridad Social.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
0			60% x 12 días												60% x 5 días					75% x 2 d	
A cargo del empresario															A cargo de la Seguridad Social						

1.066,93 € / 30 = 35,56 € base diaria.

1º período = 0,00 €.

2º período 35,56 € x 60% x 12 días = 256,08 € (empresa).

3º período 35,56 € x 60% x 5 días = 106,70 € (S. Social).

4º período 35,56 € x 75% x 2 días = 53,34 € (S. Social).

- ▮ Baja.....416,12 €.
- ▮ Horas extraordinarias estructurales.....45,08 €.
- ▮ Total devengado.....705,07 €.
- ▮ IRPF = 8% x 705,07 € = 56,40 €.

Cálculo de las bases por contingencias comunes:

┆ Base IT: (35,56 € x 22 días).....	782,32 €.
┆ Remuneración mensual.....	243,87 €.
┆ Prorrata: [(870,96 € + 43,55 €) x 2 / 12 / 30 x 8 días]...	40,64 €.
┆ Total	1.066,83 €.

Cálculo de las bases por contingencias profesionales:

┆ BCCC	1.066,83 €.
┆ Horas extras	45,08 €.
┆ Total	1.111,91 €.

Aportación del trabajador a la Seguridad Social:

┆ Contingencias comunes: 4,70% x 1.066,83 €	50,14 €.
┆ Desempleo: 1,55% x 1.111,91 €	17,23 €.
┆ Formación profesional: 0,10% x 1.111,91 €.....	1,11 €.
┆ Horas estructurales: 4,70% x 45,08 €.....	2,12 €.
┆ Total.....	70,60 €.

Total a deducir:

┆ Aportación IRPF.....	56,40 €.
┆ Total aportación.....	70,60 €.
┆ Total.....	127,00€.

Líquido a percibir:

┆ Total devengado.....	705,07 €.
┆ Total a deducir.....	127,00€.
┆ Total a percibir.....	578,07€.

Gestión de personal. Nóminas

Empresa:
 Domicilio:
 CIF:
 Código de cuenta de cotización a la
 Seguridad Social:

Trabajador: De la Torre Ruiz, Iván
 NIF: 25159586F
 Nº afiliación a la Seguridad Social: 290015469852
 Categoría o grupo profesional: Aux. Administrativo
 Grupo de cotización: 7

Periodo de liquidación: del 1 de Abril al 30 de Abril de 200.....x Total días (30)

I. DEVENGOS

TOTALES

1. Percepciones salariales		2. Percepciones no salariales	
Salario base	232,26	Indemnizaciones o suplidos	
Complementos salariales		Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social	
<u>Antigüedad</u>	11,60	IT enfermedad común (22 días)	416,12
Horas extraordinarias	45,08	Indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos	
Gratificaciones extraordinarias		Otras percepciones no salariales	
Salario en especie			

II. DEDUCCIONES

		A. TOTAL DEVENGADO	705,07
1. Aportaciones del trabajador a las cotizaciones de la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta		2. Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas	8 %	56,40
Contingencias comunes	4,70 %	3. Anticipos		
Desempleo	1,55 %	4. Valor de los productos recibidos en especie		
Formación profesional	0,10 %	5. Otras deducciones		
Horas extraordinarias:				
Fuerza mayor	4,70			
Estructurales y no estructurales				
TOTAL APORTACIONES			
		B. TOTAL A DEDUCIR	127,00
		LÍQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B)	578,07
			30 de Abril de 200 X	
			RECIBÍ	

Firma y sello
 de la empresa

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF

1. Base de cotización por contingencias comunes		2. Base de cotización por contingencias profesionales (AT y EP) y conceptos de recaudación conjunta (desempleo, formación profesional, Fondo de Garantía Salarial)	
Base IT	782,32		
Remuneración mensual	243,87		1.111,91
Prorrata pagas extraordinarias	40,64	3. Base de cotización adicional por horas extraordinarias	
TOTAL	1.066,83	4. Base sujeta a retención del IRPF	705,07

Realización del boletín de cotización Tc2

La realización de este documento no resulta complicada. Para su confección, solo hay que fijarse en los datos de la nómina.

En la cabecera del modelo Tc2 hay que rellenar los datos relativos a la empresa: nombre y dirección, identificador del empresario, Código de Cuenta de Cotización, número de trabajadores, período de liquidación, tipo de liquidación, número de hojas a cumplimentar.

En su parte central, se trasladarán los datos de cada trabajador de la siguiente forma:

1ª Trabajador

En primer lugar se introducirán los datos personales. Este trabajador presenta las mismas bases, tanto por contingencias comunes como por contingencias profesionales, por ello aparecerá en una sola línea todos sus datos, y la clave que identifica ambas bases será 00.

Por el tipo de contrato que posee nuestro trabajador (130) al empresario le corresponde una bonificación de 375 € sobre las cuotas empresariales de la Seguridad Social, incluidas las de AT y EP y las cuotas de recaudación conjuntas.

Este importe de 375 € aparecerá en el apartado **Deducciones o compensaciones** y se registrará por la clave 07.

2º Trabajador

Nuestro segundo trabajador presenta una incapacidad derivada de una enfermedad común; por ello, sus bases de contingencias comunes y profesionales varía, y aparecerán en líneas distintas, cada una de ellas con sus importe, días de permanencia en cada situación y las claves que regulan dichas bases.

La base de contingencias comunes asciende a 1.066,83 €, la clave que la identifica será 01.

La base por contingencias profesionales se divide en 2, una para el período trabajado, regulada por la ocupación/situación “a”, por importe de 329,59 € clave 02, y otra para el período de baja, por importe de 782,32 € clave 02, regulada por la ocupación/situación código 41.

Como la empresa se ha hecho cargo de una parte de la baja, que realmente correspondería liquidar a la Seguridad Social, ahora el empresario reclama esta parte del importe de la baja en el boletín de cotización Tc2. Para ello en el apartado **Deducciones o compensaciones** se introduce el importe a descontar, los días que correspondan y la clave que identifica tal situación: 01.

En este caso sería un importe de 160,04 €, por 7 días (3º periodo + 4º periodo de total devengado). Este trabajador presenta horas extraordinarias estructurales en este mes, horas que también aparecen, a continuación de las bases de cotización y reguladas por la clave 11.

Una vez introducidos los datos del trabajador, se deberán cumplimentar el pie del documento de la siguiente forma:

Apartado “Sumas de Bases”. Este apartado tiene 4 campos distintos:

- I Contingencias comunes,** donde se sumarán todos los importes que estén regulados por las claves **00** y **01** que aparecen en el apartado Bases del cuerpo central del modelo.
- I Contingencias profesionales,** donde se sumarán todos los importes regulados por las claves 00 y 02 que aparecen en el apartado Bases del cuerpo central del modelo.
- I Horas extraordinarias por fuerza mayor,** donde se sumarán todos los importes que están regulados por la clave 10 que aparecen en el apartado Bases del cuerpo central del modelo (en nuestro ejemplo no existen ningún importe).

I Otras horas extraordinarias, donde se sumarán todos los importes regulados por la clave 11 que aparecen en el apartado Bases del cuerpo central del modelo.

Apartado Sumas de compensaciones y deducciones. *Este campo cuenta con 5 apartados distintos:*

I Compensación de incapacidad temporal por enfermedad común y accidente no laboral, donde se sumarán todos los importes regulados por las claves 01 que aparecen en el apartado Deducciones y compensaciones del cuerpo central del modelo. En el ejemplo 160,04 €.

I Compensación de incapacidad temporal por accidente de trabajo y enfermedad profesional, donde se sumarán todos los importes regulados por las claves 03 que aparecen en el apartado Deducciones y compensaciones del cuerpo central del modelo.

I Reducciones sobre contingencias comunes donde se sumarán todos los importes regulados por las claves 06 y 17 que aparecen en el apartado Deducciones y compensaciones del cuerpo central del modelo.

I Bonificaciones y reducciones a cargo del Servicio Público de Empleo Estatal donde se sumarán todos los importes regulados por las claves 07, 10, 11, 13, 16, 19, 20 y 21 que aparecen en el apartado Deducciones y compensaciones del cuerpo central del modelo. En este ejemplo 375 €.

Cada uno de los importes calculados en estos apartados, tanto de las Sumas de Bases como de las Sumas de compensaciones y deducciones, irán después a un apartado distinto en el modelo de cotización Tc1. Esto se verá en la explicación que se hará de dicho modelo seguidamente. Así pues, el documento de cotización Tc2 sería el siguiente:

Realización del boletín de cotización Tc1

A continuación se cumplimentará el boletín de cotización Tc1, al tener 2 trabajadores.

En la cabecera correspondería rellenar los datos identificativos de la empresa como: nombre de la empresa, dirección, localidad, Código Cuenta de Cotización, período de liquidación,...

A continuación se rellenará con el apartado **Cotizaciones generales**, para ello se tomarán los datos del Tc2, concretamente del apartado **Sumas de bases**, trasladándose los datos de la siguiente forma:

- **Contingencias comunes** a la casilla 101 del Tc1 y se multiplica por el tipo de cotización de contingencias comunes del empresario (23,30%) más el del trabajador (4,70%) que son 28,30% el resultado se pone en la casilla 111.
- **Otras horas extraordinarias** a la casilla 103 y se multiplica por el tipo de cotización para las horas estructurales 28,30%, para el empresario (23,60%) y para el trabajador (4,70%), el resultado irá en la casilla 113.

Seguidamente los datos de **Sumas y compensaciones y deducciones** del Tc2, se trasladarán al Tc1. Concretamente el importe de la casilla **Comp. IT por enf. com. y acc. no laboral** (160,04 €) se trasladará a la casilla 201 del Tc1, que al no haber reducciones irá el mismo dato en la casilla 210.

Se sumarán los datos de las casillas 111 y 113 y se restará el importe de la casilla 210, el resultado se pondrá en la casilla 299, que sería 449,66 €.

Se continuará con el apartado **Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales**.

El dato referente a AT y EP dentro del apartado de **Sumas de bases** del Tc2 (2.154,41€), se traslada a la casilla 301, en las casilla 311 y 312, se plasmarán las cuotas de IT e IMS respectivamente. Se calcularán de la siguiente forma:

CNAE u Ocupación/situación	Base AT y EP	%IT	Cuota IT	IMS	Cuota IMS
Actividad Construcción	1.042,50	3,35	34,92	3,35	34,92
“a”	329,59	0,65	2,14	0,35	1,15
Actividad Construcción	782,32	3,35	26,21	3,35	26,21
Total			63,27		62,28

La suma de las casillas 311 y 312 se trasladará a la casilla 340, que serán **125,55 €**. Seguidamente al no haber ningún importe de AT y EP a compensar, en la casilla 499, se plasmará el mismo importe.

Seguidamente se pasará al apartado **Otras cotizaciones**.

En la casilla 501 se plasma el importe de la base de cotización por contingencias profesionales, en la casilla de tipos se pone la suma de los porcentajes de cotización por desempleo, fondo de garantía salarial y formación profesional; tanto de la empresa como del trabajador, es 7,95%, obteniendo una cuota de **171,27 €**, que va a la casilla 511.

Después el dato de la casilla **Bonificaciones y reducciones a cargo SPEE** del Tc2 (375,00 €), se traslada a la casilla 601 denominada **Bonif/Subvenc.** del Tc1, al no haber cantidad en la casilla 602, se pone en la casilla 610, el importe 375,00 €. El resultado de la casilla 699, **Líquido otras cotizaciones** es la diferencia entre la casilla 511 y 610 que sería **-203,73 €**.

El total sería sumar las casillas 299, 499, y 699 con el signo correspondiente, por lo tanto en la casilla 700 figurará el importe a ingresar de 371,48 €.



Ejercicios de repaso y autoevaluación

1. ¿En qué casos queda suspendida la obligación de cotizar?

2. Señale si las siguientes afirmaciones son verdaderas o falsas.

- a. No existe la obligación de cotizar en los periodos de descanso por maternidad.
- Verdadero
 Falso
- b. Toda relación nominal de trabajadores del Régimen General, modelo Tc2, abarcará liquidaciones referidas a un único mes.
- Verdadero
 Falso
- c. El Tc2, consta de cabecera, cuerpo central y pie.
- Verdadero
 Falso
- d. El código de base para contingencias comunes y AT y EP (iguales) sería 01.
- Verdadero
 Falso
- e. Las compensaciones por las prestaciones de incapacidad temporal satisfechas en pago delegado se recogen en la casilla de situaciones especiales.
- Verdadero
 Falso

3. En el modelo Tc2, escribe al lado de cada dato CABECERA, CUERPO CENTRAL o PIE, lo que corresponda.

- a. Empresa.
- b. Tipo de contrato de trabajo.
- c. Identificación del empresario.
- d. Sumas de bases.
- e. Periodo de liquidación.
- f. Deduciones o compensaciones.
- g. Nº de trabajadores.
- h. Nº afiliación trabajadores.

4. ¿Qué son las bonificaciones y reducciones en la cuota?

5. ¿Qué datos son necesarios consignar en la cabecera del modelo Tc1 para la identificación de cuotas?

6. ¿Qué medios existen para llevar a cabo las liquidaciones de la Seguridad Social?

7. ¿Qué datos aparecerán en el apartado denominado epígrafe de AT y EP?

8. Indique la clave que corresponde a las siguientes situaciones especiales del trabajador:

- a. Pluriempleo.
- b. Descanso maternidad a tiempo parcial.
- c. Huelga parcial.
- d. Deducción diferida de IT.
- e. Reducción de jornada.

